



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 149  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 5 DE SETIEMBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución N° 133

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

*VISTO:* El Expediente N° 0007-109286/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 19 de Noviembre de 2013.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 19 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-70835736-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 5°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1° ) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2013, modificando el art. 5° de la Entidad Civil denominada "UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-70835736-3 asiento en la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 437/A/03 de fecha 17 de Diciembre de 2003.-

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICENSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

## Obra: Adecuación sala de capacitación, sanitarios y archivo

Edificio de la Procuración del Tesoro

#### Resolución N° 398

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

Expte. N° 0047-002774/2013

*VISTO* este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 07, efectuada el día 10 de Abril de 2014, para contratar la ejecución de las obra: "Adecuación sala de capacitación, sanitarios en patio y archivo en el edificio de la PROCURACIÓN DEL TESORO, ubicado en calle Duarte Quirós N° 457 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 764.438,33.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 182/14;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 94/101 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 164, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y CARLOS E. MARTINEZ;

QUE a fs. 166/166 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 276/2014, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 893.508,79.-	+ 16.88 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 873.895,99.-	+ 14.31 %
CARLOS E. MARTINEZ	\$ 906.584,22.-	+ 18.59 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de

la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 873.895,99.-, importe que representa un porcentaje del 14.31% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 167/167 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 285/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Sr. Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma \$ 873.895,99.- conforme se propicia;

QUE a fs. 172 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 07 efectuada el 10 de Abril de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Adecuación sala de capacitación, sanitarios en patio y archivo en el edificio de la PROCURACIÓN DEL TESORO, ubicado en calle Duarte Quirós N° 457 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR** la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 121 y presupuesto de fs. 122/128, por la suma de PESOS

CONTINÚA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Obra...**

OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 873.895,99.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/000809 (fs. 170) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 -Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE,** intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VIENE DE TAPA

**Resolución N° 134**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109578/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CREER EN EL FUTURO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CREER EN EL FUTURO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 135**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109229/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PROGRAMA

ANDRES CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Noviembre de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PROGRAMA ANDRES CORDOBA", CUIT N° 30-69884388-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo Nro. 21°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1° ) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Noviembre de 2013, modificando el artículo Nro 21 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL PROGRAMA ANDRES CORDOBA", CUIT N° 30-69884388-4 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 105"A"/82 del 11 de junio de 1998.-

**ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 137**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108579/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION VISION EDUCATIVA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION VISION EDUCATIVA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma

para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 136**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109931/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DELFOS IDEC (Investigación, Dirección, Enseñanza y Capacitación)", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DELFOS IDEC (Investigación, Dirección, Enseñanza y Capacitación)", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 138**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-106380/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA FRUTIHORTICOLA (A.P.I.Te.F)", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA FRUTICOLA (A.P.I.Te.F)", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 139**

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

**Y VISTO:** El Expediente N° 0007-108895/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE COMERCIO DE VILLA SANTA ROSA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Villa Santa Rosa, Departamento de Río Primero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE COMERCIO DE VILLA SANTA ROSA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Villa Santa Rosa, Departamento de Río Primero, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 140**

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107345/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION BENDECIR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones

Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION BENDECIR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 141**

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110633/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR IGUAL MAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR IGUAL MAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 142**

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108639/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA EMPLEADOS CORREO ARGENTINO", con

asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA EMPLEADOS CORREO ARGENTINO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 143**

Córdoba, 13 de Mayo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107688/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE NEUROREHABILITACION Y ESTIMULACION DEL PACIENTE FABINEP", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE NEUROREHABILITACION Y ESTIMULACION DEL PACIENTE FABINEP", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 223**

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0027-054326/2014, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10.176.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de julio de 2014 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 44 a 56 y N° 59 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 8 a 10 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 396/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de julio de 2014 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización

de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r223.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r223.pdf)

**Resolución N° 248**

Córdoba, 3 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0032-041099/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 18/14 con el objeto de contratar las tareas de adecuación y mantenimiento de dos ascensores y un montacargas instalados en el inmueble del Registro General de la Provincia sito en calle Luis de Azpeitia esq. Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo con la normativa vigente.

**Y CONSIDERANDO:**

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que la erogación que demanda la contratación propiciada será afrontada con recursos provenientes de la Cuenta Especial "Ingresos de la Dirección General del Registro General de la Provincia", creada por Ley N° 9342.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10155, en concordancia

con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley N° 10.176, la Nota de Pedido N° 2014/000088 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 25, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 381/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 18/14 con el objeto de contratar las tareas de adecuación y mantenimiento de dos ascensores y un montacargas instalados en el inmueble del Registro General de la Provincia sito en calle Luis de Azpeitia esq. Santa Cruz de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con nueve (9) y siete (7) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 626.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 500.000.- al Programa 155-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V., por el período marzo-diciembre de 2015, \$ 52.500.-, por el período enero-diciembre de 2016, \$ 63.000 y por el período enero-febrero de 2017, \$ 10.500.-, como Importe Futuro.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r248.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r248.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**TESORERÍA y CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 5**

Córdoba, 29 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expte. 0135-022201/2008 en el que se gestiona el pago de intereses por mora sobre los certificados 3, 5, 6, 7, 11 a 21 de obra, 22 de redeterminación, 23 a 30 de obra, 32 y 34 de obra y 2 de Adicional 1, todos de la obra 300 viviendas e infraestructura en Río Tercero-Plan Federal I, contratada con la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 225 y 226 obra informe de la Subsecretaría de Vivienda, del que surge el monto de cada certificado, su fecha de vencimiento y su fecha de pago.

Que con ello se verifica la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito por parte del reclamante.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97); atento

al Informe 020/13 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2014/000027,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

I) HACER lugar al pedido de intereses por mora sobre los certificados 3, 5, 6, 7, 11 a 21 de obra, 22 de redeterminación, 23 a 30 de obra, 32 y 34 de obra y 2 de Adicional 1, todos de la obra 300 viviendas e infraestructura en Río Tercero-Plan Federal I y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 959.803,35) a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. en concepto de intereses calculados al 20 de marzo de 2014.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000/5.99.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN** - MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 67**

Córdoba, 31 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-080817/2014, del registro de la Dirección General de Rentas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Roque Sáenz Peña N° 220 de la Ciudad de Las Varillas, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dos (2) años.

Que a fs. 28 el señor Director General de la citada Repartición, fundamenta la gestión de que se trata en la necesidad de continuar en el inmueble que se viene ocupando, a fin de descentralizar la gestión de la misma, brindando un mejor servicio al contribuyente y aumentando asimismo la recaudación.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 10 b) inciso 13 y artículo 11 de la Ley N° 10155 y el artículo 10.1, apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 3.500.-

Que el locador propone un canon locativo mensual de \$ 4.000.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, lo que cuenta con la expresa conformidad del Titular de la Jurisdicción.

Que asimismo ha tomado intervención el Área de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar, en donde aconseja reparar algunos sectores afectados.

Que el señor Eduardo Juan Baudo mediante nota de fecha 29 de julio de 2014 se compromete a efectuar las reparaciones necesarias en un plazo de treinta (30) días.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 inciso b) punto 13 y artículo 11 de la Ley N° 10155 y el artículo 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14 en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Orden de Compra N° 2014/000045, efectuada por el Área Administración y lo informado por el Área Contrataciones a fs. 32, ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado

por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 365/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa la locación del inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 220 de la Ciudad de Las Varillas, con el señor Eduardo Juan BAUDO (D.N.I. N° 17.393.318), para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dos (2) años, a partir del día 1 de agosto de 2014, a razón de un alquiler mensual total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), conforme con el proyecto de contrato de locación a suscribir conjuntamente con el informe técnico respecto del estado del inmueble y compromiso del locador de fecha 29 de julio de 2014, los que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) por el periodo: Agosto-Diciembre de 2014, al Programa 152-002, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., y como Importe Futuro: PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000.-) por el periodo: Enero de 2015-Julio de 2016.

**ARTÍCULO 3°.-** PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r67.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r67.pdf)

**Resolución N° 83**

Córdoba, 3 de Septiembre de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0027-052237/2013, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a la Dirección General de Catastro.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 obra formulario de entrega y recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 3 a) del Artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 149 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-159/14 y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 432/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con destino a la Dirección General de Catastro, según detalle que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r83.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r83.pdf)

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
**EDUCACIÓN**

**Resolución N° 470**

Córdoba, 26 de Agosto de 2014

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Jornada de Capacitación "Abriendo Caminos al Diálogo y la Convivencia" en el marco del Encuentro de Defensores del Pueblo del País en Río Cuarto, la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2014, en la ciudad de Río Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el encuentro, destinado a docentes y personal de establecimientos educativos en general, tiene como objetivo, la formación para la resolución pacífica de conflictos en distintos ámbitos institucionales, dentro de los que la escuela ocupa un lugar destacado en la programación.

Que la dinámica de trabajo se ha organizado bajo la modalidad taller teórico-práctico sobre: Abordaje pacífico y colaborativo del conflicto en el ámbito escolar: "El diálogo como recurso esencial para las relaciones sanas en las Instituciones Educativas. Experiencias y Herramientas" y paneles sobre: "La mediación de diferentes contextos. Espacios de encuentro en la comunidad" y "Ciudadanía activa y procesos de transformación de conflictos", todos a cargo especialistas en el tema.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, dada la relevancia de estos temas para los docentes que tienen que enfrentar cotidianamente en el ámbito escolar, episodios de desencuentro entre actores, (docentes, padres, alumnos, etc.) y dada la reconocida trayectoria de los expositores, lo que permitirá construir entre todos, soluciones pacíficas al conflicto.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo la Jornada de Capacitación "Abriendo Caminos al Diálogo y la Convivencia" en el marco del Encuentro de Defensores del Pueblo del País en Río Cuarto, la que organizada por la citada Institución, se llevará a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2014, en la ciudad de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

**POLICÍA**

DE LA PROVINCIA

**Resolución N° 58182**

Córdoba, 2 de Septiembre de 2014

**VISTO** el expediente N° 0182-031638/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 60/2014 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SECCION JARDIN MATERNAL POLLITOS AZULES DE ESTA REPARTICION".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA****RESUELVE:**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 60/2014 destinada a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SECCION JARDIN MATERNAL POLLITOS AZULES DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales - Cuenta Especial Ley N° 7386) Partida Principal 03 (Servicios no personales), Parcial 12 (Servicio de Limpieza,

Lavado y Desinfecciones), Sub parcial 01 (Limpieza y Desinfecciones) hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) del presupuesto vigente y como anticipo Año 2015 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ  
JEFE DE POLICÍA

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### Resolución N° 687

Córdoba, 17 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 09, Camilo Aldao, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el citado Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 648/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

## EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 315, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 09, Camilo Aldao, efectuada el 12 de Junio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Juan C. SELVA DNI. N° 16.123.271 - Tesorero: Juan J. FABBRI DNI. N° 16.635.118 - 1° Vocal: Luis LATTANZI DNI. N° 07.680.871 - 2° Vocal: Pablo DEZOTTI DNI. N° 06.144.057

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 696

Córdoba, 18 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones a través de las cuales la Firma DELCRE CONSTRUCCIONES S.R.L., solicita a esta Dirección la consideración, verificación y aprobación de alcantarillas de uso vial de hormigón premoldeado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Firma DELCRE CONSTRUCCIONES S.R.L., solicita la consideración de las nuevas medidas de alcantarillas moduladas de uso vial, de hormigón premoldeado en forma industrial, para la verificación y aprobación por parte de esta Dirección.

Que el Departamento I Estudios y Proyectos en pormenorizado informe, señala que habiéndose

procedido a la revisión de la documentación obrante en autos, expresa que la aprobación no garantiza la calidad final de la obra, recomendándose siempre la verificación e inspección en fábrica como condición de aprobación y recepción de los trabajos, no descartándose, de considerarlo necesario, un ensayo de carga.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 591/13 obrante en autos, expresa que por lo expuesto, no tiene objeciones jurídicas que formular para la aprobación de los materiales ofrecidos dado que lo propiciado se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 8555.

Que el mencionado Servicio Asesor señala que, no obstante lo expresado, entiende apropiado manifestar que correspondería que la Empresa DELCRE CONSTRUCCIONES S.R.L., se inscriba en el Registro de Constructores de Obras Públicas, como así también en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, a efectos de cumplimentar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Provincial N° 8614 como también la Ley N° 7631 (Ley Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración), todo a los fines que puedan participar en las Licitaciones, Concursos de Precios o Contratación Directa, efectuadas por esta Dirección.

Que por último la mencionada Unidad Jurídica expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 8555 y para el caso de compartir la Superioridad el criterio señalado, puede prestar aprobación a la Documentación acompañada por la Firma DELCRE CONSTRUCCIONES S.R.L., teniéndose presente la condición de verificación e inspección en Fábrica expuesta por el Departamento I Estudios y Proyectos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

## EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las medidas transversales de las alcantarillas prefabricadas presentadas por la firma "DELCRE CONSTRUCCIONES S.R.L.", que constan en Anexo I, compuesto de una (01) foja útil y que pasa a formar parte de la presente Resolución, todo de conformidad a lo expresado en los fundamentos precedentemente expuestos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Cr. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dpv\\_r696.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dpv_r696.pdf)

### Resolución N° 698

Córdoba, 18 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Colonia Bismark y Colonia Barge Limitada, solicita autorización para realizar tendido aéreo en zona de la Red Vial Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos -en informe obrante en autos-, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo aéreo de L.M.T. 13,2Kv.-SETA 63KVA-L.B.T. Preensamblada en la Ruta Provincial N° 11, localidad de Monte Maíz.

Que en cumplimiento de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de "LIBERTY SEGUROS" N° 25443 y Póliza de Seguro de Caución de la misma Compañía N° 37888.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en su informe de fs. 69/70.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 630/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Colonia Bismark y Colonia Barge Limitada, a ejecutar los trabajos de referencia debiendo cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 1.412,45, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 47).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08;

## EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Colonia Bismark y Colonia Barge Limitada, a utilizar zona de camino para que, por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo aéreo de L.M.T. 13,2Kv.-SETA 63KVA-L.B.T. Preensamblada en la Ruta Provincial N° 11, localidad de Monte

Maíz, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08, y las que a continuación se detallan:

- a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-
- b) Se deberá asegurar una adecuada puesta a tierra de los elementos afectados.-
- c) Se deberá recompactar el suelo de relleno a una densidad igual o superior a la preexistente en aquellos lugares donde se ejecutaren excavaciones.-
- d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.-
- f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-
- g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la solicitante.-
- h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la solicitante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-
- i) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-
- j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la solicitante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 703

Córdoba, 21 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2013, del Consorcio Caminero N° 27, Leones, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 661/13 que luce en autos, señala que los mandatos de las autoridades electas en Asamblea de fecha 24 de Julio de 2013 comenzarán a regir, a partir de la fecha de finalización de los mandatos de las autoridades aprobados mediante Resolución N° 00068 de fecha 10 de Febrero de 2010, obrante a fs. 991.

Que por último dicha Unidad Asesora manifiesta que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra y designar a las autoridades que asumirán en sus funciones a partir del día 10 de febrero de 2014 (Resolución N° 00068, fs. 991), en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

##### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 324, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 27, Leones, efectuada el día 24 de Julio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir del fenecimiento del período por el cual fueron designados sus antecesores y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Carlos A. GARETTO . . . DNI. N° 10.597.690 - Tesorero: Miguel A. VERITIER DNI. N° 08.578.749 - 1° Vocal: Juan C. BOLLETTA DNI. N° 12.091.064 - 2° Vocal: Daniel R. CORNAGLIA DNI. N° 12.091.120

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 715

Córdoba, 21 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 192 Las Caleras, solicita autorización para venta de una Pala Cargadora Junlian JL 835 y de un Rodillo Vibrocompactador XGMA, Modelo X66033 D con Carro, de su propiedad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 236 de fecha 04 de Julio de 2013 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de la Maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución. Asimismo, notificar al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente la operación efectuada y el destino de lo producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria de dichos actos en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 609/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 192 de Las Caleras, y en consecuencia autorizar la venta de una Pala Cargadora Junlian JL 835 y de un Rodillo Vibrocompactador XGMA, Modelo X66033 D con Carro, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 722

Córdoba, 23 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 96, correspondiente a la Asamblea de fecha 16 de Mayo de 2012, del Consorcio Caminero N° 56, Cruz Alta, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 647/13 que luce en autos, señala que es de advertir la importante situación de irregularidad en la que se encontraba el Consorcio Caminero de la referencia, debido al tiempo transcurrido entre la celebración de la Asamblea Ordinaria y la elevación de las actuaciones para el dictado de la Resolución.

Que ahora bien, atento a lo expuesto por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que dicha Unidad Asesora, considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades plasmadas en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Jurídico que, conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el

Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 686, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 96 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 16 de Mayo de 2012, del Consorcio Caminero N° 56, Cruz Alta, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Orlando ZANIOLO . . . . DNI. N° 08.307.850

Tesorero: Raúl CAVAGLIA . . . . . DNI. N° 10.671.093

1° Vocal: Alberto LATANZI . . . . . DNI. N° 07.870.695

2° Vocal: Sergio LODATO . . . . . DNI. N° 06.142.709

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Cr. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 717**

Córdoba, 21 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa VADIEG S.A., solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de un Acueducto, en una longitud de 4.000,00 metros, en Camino R01630-01 de la Red Primaria - tramo: San José de la Dormida - El Vence - Las Arrias, a través de la Contratista "VADIEG S.A."

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se han presentado Copia de Póliza N° 21025 de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" N° 686.871.

Que analizada la documentación presentada el mencionado Departamento Técnico señala que se podría otorgar la correspondiente autorización de permiso Precario.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 603/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, a ejecutar el tendido de cañería de acueducto en zona de camino de la red primaria, identificado como R01630-01 Tramo: San José de la Dormida - El Vence - Las Arrias, en una longitud de 4.000,00 mts., bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra en su informe de fs. 50/51.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 930,70, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 34).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, para la ejecución de un Acueducto, en una longitud de 4.000,00 metros, en Camino R01630-01 de la Red Primaria - Tramo: San José de la Dormida - El Vence - Las Arrias, a través de la Contratista "VADIEG S.A.", bajo las condiciones establecidas por Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario, la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

d) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

e) La requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caución y de Responsabilidad Civil por el plazo de

duración de la obra y hasta la inspección final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

f) La peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

g) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

h) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

i) El recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el periodo de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Cr. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 743**

Córdoba, 29 de Ocyubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 190, de Benjamín Gould, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el citado Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 678/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 795, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 045, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 190, de Benjamín Gould, efectuada el día 15 de Mayo de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Alfredo ESPOSITO . . . DNI. N° 14.963.530

Tesorero: Aldo A. GUENIER . . . . . DNI. N° 06.543.081

1° Vocal: Alcides LONGO . . . . . DNI. N° 06.543.301

2° Vocal: Javier CIANI . . . . . DNI. N° 23.307.878

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Cr. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 744**

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 48, Río Primero, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.



**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el citado Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 669/13 que luce en autos, señala que los mandatos de las autoridades electas en Asamblea de fecha 05 de Agosto de 2013 comenzarán a regir, a partir de la fecha de finalización de los mandatos de las autoridades aprobados mediante Resolución N° 00810 de fecha 10 de Noviembre de 2009, esto es a partir del día 11 de Noviembre de 2013.

Que por último dicha Unidad Asesora manifiesta que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 096, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 48, Río Primero, efectuada el día 05 de Agosto de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir del fenecimiento del periodo por el cual fueron designados sus antecesores y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Orlando TOMLLENOVICH . DNI. N° 11.588.659

Tesorero: Rubén BELLAGAMBA . . . . . DNI. N° 12.743.697

1° Vocal: Juan C. ROCHICCIOLLI . . . . . DNI. N° 14.333.841

2° Vocal: Ariel MAURINO . . . . . DNI. N° 23.719.584

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 745**

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 190, correspondiente a la Asamblea de fecha 19 de Septiembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 239, Colonia Las Tres Esquinas, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que asimismo surge del referido instrumento que la Asamblea General del Consorcio antes citado, aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referendum de esta Dirección.

Que la Comuna de Tinoco mediante Resolución N° 07/12, designa al Señor Heberto Gustavo BUSTOS, D.N.I. N° 16.464.245, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 663/13 que luce en autos, señala que es de advertir la importante situación de irregularidad en la que se encontraba el Consorcio Caminero de la referencia, debido al tiempo transcurrido entre la celebración de la Asamblea Ordinaria y la elevación de las actuaciones para el dictado de la Resolución.

Que ahora bien, atento a lo expuesto por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que dicha Unidad Asesora, considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades plasmadas en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Jurídico que, conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 765/766, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 190 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 19 de Septiembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 239, Colonia Las Tres Esquinas, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de

dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Mario F. BRAIDA . . . . . DNI. N° 06.382.750

Secretario: Oscar M. BRAIDA . . . . . DNI. N° 16.099.563

3° Vocal : José A. OCAMPO . . . . . DNI. N° 12.631.504

4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Comuna de Tinoco s/ Decreto N° 07/12): Heberto Gustavo BUSTOS . . . DNI. N° 16.464.245

1° Rev.de Cuentas: Luis E. BRAIDA . . . DNI. N° 17.930.137

2° Rev.de Cuentas: Mauricio CONCI . . . DNI. N° 16.447.101

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 756**

Córdoba, 31 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asambleas Generales Ordinarias N° 127, 131 y 134, de fechas 18 de Octubre de 2010, 27 de Enero de 2012 y 21 de Noviembre de 2012 respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero N° 230, de Colonia Almada, referidas a la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, aprobación de su Estatuto y designación de 4° Vocal por parte de la Municipalidad de Colonia Almada, en reemplazo de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las copias de las Actas de Asamblea N° 127 y 131, de fechas 18 de Octubre de 2010 y 27 de Enero de 2012, acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero antes precisado ha procedido a la renovación total de sus autoridades, a la par de aprobar el Estatuto que rige su funcionamiento ad-referendum de esta Dirección.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Almada mediante Ordenanza N° 15/10, promulgada por Decreto N° 62/10, designa como representante necesario al Sr. Hugo Benito Fraresso, D.N.I. N° 08.074.751, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata. Que por fallecimiento del Señor Hugo Benito Fraresso, D.N.I. N° 08.074.751, quien resultara electo en el cargo de 4° Vocal, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Almada, mediante Ordenanza N° 09/11, de fecha 23 de Junio de 2011, promulgada por Decreto N° 46/11, designa para ocupar el cargo de Representante Necesario en el Consorcio Caminero antes individualizado, al Señor José María Peralta, D.N.I. N° 24.619.560, en el cargo de 4° Vocal.

Que el deceso del Sr. Hugo B. Fraresso, se produjo con anterioridad al dictado por parte de esta Dirección del acto administrativo que aprobara las autoridades electas mediante Asamblea de fecha 18 de Octubre de 2010. Que conforme se desprende del Acta N° 134, de fecha 21 de Noviembre de 2012, la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Colonia Almada toma conocimiento de lo actuado por la Municipalidad ut-supra individualizada, en relación a la designación del Señor José M. Peralta para ocupar el cargo de 4° Vocal, en reemplazo de su antecesor, en el Consorcio antes precisado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 583/13 que luce en autos, señala que el mandato de las Autoridades electas es a partir de la fecha de la Resolución que aprobaría el Acta de la Asamblea General Ordinaria, todo ello de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la ley N° 6233/78 y en consideración de que no han asumido en el cargo las autoridades electas, como consta en las actuaciones presentadas con posterioridad.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora, que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 127 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 230, de Colonia Almada, realizada el día 18 de Octubre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: FRAESSO, Jorge D.N.I. 13.115.339 - Secretario: ROSSIANO, Abelardo L.E. 06.595.469 - 3° Vocal: COLAZZO, Robert W D.N.I. 17.985.415 - 1° Rev. de Cuentas: TANTUCCI, Pablo D.N.I. 28.025.110 - 2° Rev. de Cuentas: MALISSIA, Fabián D.N.I. 17.037.119

**Art. 2°.-** Aprobar el Acta N° 131 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio

Caminero antes individualizado, de fecha 27 de Enero de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente: PIERCIGUILLI, Walter A. D.N.I. 14.879.627 - Tesorero: FRALESSO, Mariano J. D.N.I. 24.619.519 - 1° Vocal: MANZOTTI, Hugo L. D.N.I. 08.295.524 - 2° Vocal: COLAZO, Néstor R. D.N.I. 16.857.069

**Art. 3°.-** Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social, conforme surge del Acta de Asamblea individualizada en el Art. 2 de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Tener por designado en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 230, de Colonia Almada, al Señor José María Peralta, D.N.I. N° 24.619.560, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 09/11 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Almada, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años.

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 757

Córdoba, 31 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2013, del Consorcio Caminero N° 194, Carrilobo, referidas a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y a la elección del reemplazante de los miembros fallecido y renunciante de la Comisión Directiva del citado Consorcio, respectivamente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00720 de fecha 29 de Octubre de 2010, se aprobó Acta N° 273, referida a la renovación de autoridades del Consorcio de que se trata, incluyendo el cargo de 1° y 2° Vocal.

Que por fallecimiento del señor Roberto MORELLO, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, y por renuncia del Señor José O. SACHETTO, corresponde elegir sus reemplazantes hasta completar el periodo de sus mandatos.

Que la Municipalidad de Carrilobo mediante Decreto N° 045/13, designa al Señor Alcide Reinaldo SILVESTRE, D.N.I. N° 14.458.323, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de Junio de 2013 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, y a elegir reemplazantes del miembro fallecido y miembro renunciante, resultando electos los Señores Idelio José DEMICHELIS, D.N.I. N° 06.429.404, y Gustavo Luis MECCHIA, D.N.I. N° 21.987.858, como 1° y 2° Vocal, respectivamente.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 675/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3° inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 302, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 194, Carrilobo, efectuada el día 27 de Junio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: José O. SACHETTO . . . . . DNI. N° 06.438.005  
Secretario: Ezequiel A. GASPAROTTO . . . DNI. N° 33.265.667  
3° Vocal : Omar A. BRIGNONE . . . . . DNI. N° 13.294.045  
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Carrilobo s/ Decreto N° 045/2013):  
Alcide R. SILVESTRE . . . . . DNI. N° 14.458.323  
1° Rev. de Ctas.: Alejandro M. GIAL . . . DNI. N° 28.208.227  
2° Rev. de Ctas.: Edelmiro C. DEMICHELIS DNI. N° 06.411.754

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero de que se trata en la Asamblea referida en el Artículo precedente, con relación a la elección de los Señores Idelio José DEMICHELIS y Gustavo Luis MECCHIA, como 1° y 2° Vocal, respectivamente, de su Comisión Directiva.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el mandato de los señores Idelio José DEMICHELIS, D.N.I. N° 06.429.404, y Gustavo Luis MECCHIA, D.N.I. N° 21.987.858, que resultaran electos como 1° y 2° Vocal, respectivamente, se extenderá desde la fecha de la presente Resolución y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fueran designados sus antecesores.-

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 748

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cese del Pase en Comisión de la Agente Ileana Judith Freytes, D.N.I. N° 16.506.506; a la par de tratarse su incorporación a la Unidad Coordinadora del Sistema Provincial de Control de Cargas, Pesos y Dimensiones, dependiente de este Directorio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00195/07, dictada por este Directorio con fecha 27 de Abril de 2007, se dispuso el pase en Comisión de la citada agente, desde la Mesa General de Entradas dependiente del Departamento II - Secretaría General, a la Secretaría del Asesor del Poder Ejecutivo Sr. Roberto Jaime, a partir del día 25 de Abril de 2007.

Que a fs.2, el Sr. Roberto Jaime, Coordinador de la Unidad antes relacionada, informa que la agente Freytes, con fecha 29 de Julio de 2013, ha pasado a prestar servicios en esa área de trabajo.

Que otorgada participación a División Personal (fs.6), ésta informa los datos personales y la situación de revista de la agente de que se trata, dando cuenta al propio tiempo que la misma desempeña funciones en el Departamento Unidad de Sistema Provincial de Control de Cargas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 696/13 obrante en autos, señala que teniendo en cuenta lo solicitado a fs.2 por el Coordinador de la Unidad S.P.C.C. - D.P.V., la situación de revista de la Agente y la materialización del mencionado pase en comisión, dentro una misma unidad jurisdiccional, corresponde que el Directorio de esta Dirección dicte instrumento legal disponiendo el cese del pase en comisión dispuesto por Resolución N° 00195/2007, en razón de que la Agente ha pasado a prestar servicios en la Unidad Coordinadora del Sistema Provincial de Control de Cargas, Pesos y Dimensiones, dependiente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, desde el 29/07/2013 (fs.2/6)

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluido el pase en Comisión de la Agente ILEANA JUDITH FREYTES, D.N.I. N° 16.506.506, dispuesto mediante Resolución N° 00195, dictada por este Directorio con fecha 27 de Abril de 2007.

**ARTÍCULO 2°.-** Desafectar a la Agente antes individualizada del Departamento II - Secretaría General, conforme lo expuesto en los Considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Agente antes individualizada pase a prestar servicios en la Unidad Coordinadora del Sistema Provincial de Control de Cargas, Pesos y Dimensiones, a partir del día 29 de Julio de 2013, en virtud de lo relacionado en los fundamentos de este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 750

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de fs. 1168/1170, correspondiente a la Asamblea de fecha 05 de Diciembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 159, La Herradura, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y designación de 4° Vocal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Ballesteros Sud mediante Decreto N° 15/12 designa como representante necesario, en reemplazo de su antecesor, al Señor Luis Ángel GARAFFO, D.N.I. N° 08.008.603, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 704/13 que luce en autos, señala que conforme lo manifestado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 1172 y el tiempo transcurrido sin Resolución que designe las nuevas autoridades, generando así una situación

de irregularidad institucional para el Consorcio, dicha Unidad Asesora entiende, que correspondería dictar instrumento legal haciendo lugar a la renovación parcial de autoridades, cuyos mandatos excepcionalmente comenzarán a regir a partir de la fecha de la Asamblea (05 de Diciembre de 2012), a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del Consorcio.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Jurídico que, conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta de fs. 1168/1170, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 05 de Diciembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 159, La Herradura, referida a la designación del Señor Luis Angel GARAFFO, D.N.I. N° 08.008.603, como 4° Vocal (Persona de Representación Necesaria) por parte de la Municipalidad de Ballesteros Sud.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato del 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la Asamblea, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el Acta antes citada, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Eduardo BOAGLIO . . . . .D.N.I. 13.015.734

Tesorero: Fernando GORNO . . . . .D.N.I. 13.568.982

1° Vocal: Gustavo LERDA . . . . .D.N.I. 21.405.154

2° Vocal: Raúl E. TORNO . . . . .D.N.I. 14.562.844

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 747**

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 66, Colonia Vignaud, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el citado Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 674/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 1686, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE**

**Art.1°.-** Aprobar el Acta N° 326, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 66, Colonia Vignaud, efectuada el día 07 de Agosto de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Ariel M. ALESSO . . . . .DNI. N° 26.450.460

Tesorero: Javier C. BOSIO . . . . .DNI. N° 22.928.083

1° Vocal: Pablo D. BURATTO . . . . .DNI. N° 24.950.452

2° Vocal: José L. NOVACHIG . . . . .DNI. N° 22.634.279

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II - Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

**Resolución N° 762**

Córdoba, 31 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la Obra "Cruce Subterráneo de un caño conductor de PRFV C 10 Ø°800 mm. en caño camisa de acero Ø° 1000 mm. y Cámara Control de Pérdidas, en Ruta Provincial E-55 (31° 20'54.10"S, 64°20'38.92"O), localidad La Calera", a través de la Contratista "U.T.E. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. y MICHELOTTI E HIJOS S.R.L.". Que en virtud de la Resolución N° 0133 de fecha 30/03/01 y N° 002, de fecha 03/01/08, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "SANCOR SEGUROS" N° 193832 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" N° 914.077.

Que analizada la documentación presentada, tratándose de una Ruta concesionada y teniendo en cuenta lo expresado por el E.R.S.E.P. y el Concesionario Caminos de Las Sierras S.A. a fs. 09/11 de las presentes actuaciones, puede accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en dichas intervenciones.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 693/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 de fecha 30/03/01, no tiene desde el punto jurídico-formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, como así también lo requerido por la Concesionaria Caminos de Las Sierras S.A. a fs. 9/11.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar la Obra "Cruce Subterráneo de un caño conductor de PRFV C 10 Ø°800 mm. en caño camisa de acero Ø° 1000 mm. y Cámara Control de Pérdidas, en Ruta Provincial E-55 (31° 20'54.10"S, 64°20'38.92"O), localidad La Calera", a través de la Contratista "U.T.E. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. y MICHELOTTI E HIJOS S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133 de fecha 30/03/01 y las que a continuación se detallan:

- a) La profundidad (tapada) mínima de la instalación corresponde a 1,20m. con respecto a la cota de fondo de los canales existentes o línea de agua del cordón cuneta existente.-
- b) Para el/los cruces se respetará una tapada mínima de 1,50m. con respecto a la cota de fondo de los canales existentes/línea de agua del cordón cuneta existente, manteniéndose esta tapada en todo el ancho de zona de camino.-
- c) El/los cruces deberán realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquetas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquetas. Similar en zona urbana.-
- d) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-
- e) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada/vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.
- f) A los efectos de cumplimentar lo que establece la Autoridad Vial Competente, se puntualiza la necesidad de la presentación, contemporáneamente con la ejecución de los trabajos, de los ensayos de compactación Proctor correspondiente y de densidad in situ, refrendados por un profesional responsable, que avalen la compactación en la profundidad total de la zanja excavada, según las normativas vigentes (compactación en capas de 0,20m).-
- g) Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo, el tapado/cierre de las excavaciones se realizará respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas del arte y a las normas vigentes (compactación en capas de 0,20m).-
- h) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad y la ubicación de las cámaras. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50cm. con respecto al terreno natural y la otra a 50cm. arriba de los caños/ductos/cables.-
- i) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a Caminos de las Sierras S.A., no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.-
- j) De igual manera se deberán respetar todas las Especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para tendidos subterráneos.-
- k) Se deberá informar mediante nota a Caminos de Las Sierras S.A. con una anticipación de 48 hs., el inicio de las tareas previstas. Asimismo previo al tapado de la zanja se deberá avisar al Concesionario por escrito vía Fax, para que verifique las instalaciones ejecutadas.
- l) Se deberá coordinar con Caminos de Las Sierras S.A. previo al inicio de la obra, todo lo respectivo a la señalización del área de trabajo, supervisión de los trabajos y metodología a seguir

en la realización de los mismos, y presentar por escrito el procedimiento y medidas de seguridad a adoptar. Sin esta presentación no se podrá dar inicio a los trabajos.

m) En todos los casos que resulte de necesidad la remoción, traslado o restitución y/o reemplazo de instalaciones en zonas de caminos y/o áreas de la R.A.C., sean estas aéreas o subterráneas, dichas obras serán realizadas por cuenta y cargo de la recurrente, con la inspección y supervisión del Concesionario.-

n) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

o) La Dirección Provincial de Vialidad no gestionará el cobro de gastos de inspección, por no ser el encargado directo de la inspección de la obra.-

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

**Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**Art. 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 751

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 123, Monte Maíz, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el citado Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 709/13 que luce en autos, señala que conforme a lo manifestado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 663 vta. y el tiempo transcurrido sin Resolución que designe las nuevas autoridades generando así una situación de irregularidad institucional para el Consorcio, esa unidad asesora entiende, que correspondería dictar instrumento legal haciendo lugar a la renovación parcial de autoridades cuyos mandatos excepcionalmente comenzarán a regir a partir de la fecha de la Asamblea (09 de Agosto de 2012), a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del Consorcio.

Que por último el mencionado Servicio Asesor manifiesta que, conforme expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE

**Art.1°.-** Aprobar el Acta N° 144, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 123, Monte Maíz, efectuada el día 09 de Agosto de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Félix MOTTURA . . . . . DNI. N° 06.562.519  
Tesorero: Hugo GORGETTI . . . . . DNI. N° 16.641.866  
1° Vocal: Alberto MONTECHIARI . . . . . DNI. N° 23.727.520  
2° Vocal: Néstor BANCHETTI . . . . . DNI. N° 11.295.082

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 746

Córdoba, 29 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 204, correspondiente a la Asamblea de fecha 11 de Agosto de 2011, del Consorcio Caminero N°

136, Wenceslao Escalante, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Wenceslao Escalante mediante Decreto N° 044/11, designa al Señor Roberto A. ZARANTONELLO, D.N.I. N° 06.546.568, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 665/13 que luce en autos, señala que es de advertir la importante situación de irregularidad en la que se encontraba el Consorcio Caminero de la referencia, debido al tiempo transcurrido entre la celebración de la Asamblea Ordinaria y la elevación de las actuaciones para el dictado de la Resolución.

Que ahora bien, atento a lo expuesto por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que dicha Unidad Asesora, considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades plasmadas en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Jurídico que, conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 749, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE

**Art.1°.-** Aprobar el Acta N° 204 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 11 de Agosto de 2011, del Consorcio Caminero N° 136, Wenceslao Escalante, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Héctor GIORDANO . . . . . DNI. N° 06.559.697  
Secretario: Lorenzo BAGGINI . . . . . DNI. N° 11.763.369  
3° Vocal : Juan GIANNASI . . . . . DNI. N° 10.394.058  
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Wenceslao Escalante s/ Decreto N° 044/11) : Roberto A. ZARANTONELLO . . . . . DNI. N° 06.546.568  
1° Rev.de Cuentas: Miguel BERTONE . . . . . L.E. N° 06.541.015  
2° Rev.de Cuentas: Jorge PAPARELLI . . . . . DNI. N° 11.435.421

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 755

Córdoba, 31 de Octubre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 266, de fecha 14 de Septiembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 181, de Sierras Grandes, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación de las autoridades antes referidas. Que la Comuna de Lutti mediante Resolución N° 20/11 designa como representante necesario al Señor Juan Antonio Jaimes, D.N.I. 10.437.026, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 223/12 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc.

#### SECRETARÍA DE AMBIENTE

En la edición de fecha 21/8/2014, se publicó la Resolución N° 241 donde se omitió incluir el anexo que se adjunta a la presente. Fdo: Cr. German Pratto - Secretario de Ambiente

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ambiente\\_r241anexo.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ambiente_r241anexo.pdf)

e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 266, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 181, de Sierras Grandes, de fecha 14 de Septiembre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: JAIMEZ, Elvio R.....D.N.I. 21.817.949

Secretario: GONZALEZ, Roque A.....D.N.I. 14.329.851

3° Vocal: GOMEZ, Orlando R.....L.E. 07.643.302

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Lutti s/ Resolución N° 20/11): JAIMEZ, Juan A.....D.N.I. 10.437.026

1° Rev. de Cuentas: SUAREZ, Jorge R.....D.N.I.16.654.692

2° Rev. de Cuentas: ALVAREZ, Nedi O.....L.E. 08.439.578

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

**ARMANDO F. SCHIAVONI**  
VOCAL

**ING. RAÚL BERTOLA**  
PRESIDENTE